

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Viceconsejería de Justicia

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022 por la que se hace oferta pública para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en la Administración de Justicia mediante **comisión de servicio**.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 179
02/06/2022

Esta Viceconsejería de Justicia, en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, ha resuelto convocar para su cobertura en comisión de servicio, entretanto se cubran en propiedad en el próximo concurso de traslados, las plazas del Cuerpo/Escala de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, derivadas de la ampliación de plantilla de diversos órganos judiciales y fiscalías del Principado de Asturias, operada mediante Orden de la Ministra de Justicia de fecha 23 de marzo de 2022, no provistas temporalmente mediante sustitución de puestos de trabajo, que se expresan en el **Anexo I** de la presente resolución. Asimismo y como consecuencia de diversas jubilaciones, van a producirse vacantes, que tampoco van a ser provistas temporalmente mediante sustitución de puestos de trabajo, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, por lo que se convocan también por la presente, para su cobertura en comisión de servicio, entretanto se cubran en propiedad en el próximo concurso de traslados y que se expresan en el **Anexo II**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527.1 establece que los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos temporalmente por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio. Añade el citado precepto que los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

Segundo.- El órgano competente para resolver el presente expediente es la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia; el artículo 2 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Por Resolución de 30 de julio de 2020 (BOPA nº 160 de 18-VIII-2020), de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia delegó en quien sea titular de la Viceconsejería de Justicia, entre otras, las competencias para

“La autorización de las comisiones de servicio que hayan de realizarse por el personal adscrito a la Viceconsejería, a excepción de la correspondiente al personal adscrito a la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias”.

Tercero.- El artículo 2 de la Resolución de 16 de marzo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias establece:

- “1. Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio con un funcionario que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.*
- 2. El mecanismo de la comisión de servicio para la cobertura temporal de puestos de trabajo vacantes será preferente sobre el nombramiento de funcionarios interinos.*
- 3. Para el otorgamiento de una comisión de servicio será requisito necesario el prevalente interés del servicio”.*

De conformidad con su artículo 6.1:

“Cuando un puesto de trabajo quede vacante y no sea cubierto mediante sustitución, el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia dictará una resolución en la que se ofertará el puesto vacante para ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.”

La convocatoria se pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y se publicará en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.”

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Convocar la provisión temporal de los puestos de trabajo que se indican en el **Anexo I y Anexo II** mediante **Comisión de servicio**, de acuerdo con lo previsto en la **Resolución de 16 de marzo de 2017 (BOPA número 69 de 24-III-2017)**, de la **Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana**.

Segundo.- Hacer pública la convocatoria a través de la Intranet y la Web del Principado de Asturias, y comunicarla a las organizaciones sindicales.

Tercero.- El personal funcionario interesado en ocupar los puestos descritos podrán dirigir sus solicitudes a la **Viceconsejería de Justicia** en el plazo de **tres días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias alegando, en su caso, las circunstancias mencionadas en el artículo **5.2 de la Resolución de 16 de marzo de 2017 (BOPA nº 69 de 24-III-2017)**, así como los documentos que lo acrediten; deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia, sita en la c/ Eduardo Herrera, “Herrerita”, s/n, 3ª planta de Oviedo, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En el caso de que no se hubieran recibido solicitudes en el plazo habilitado al efecto, para alguno de los puestos ofertados en comisión de servicios, se procederá a declarar desiertas aquellas plazas con la mayor celeridad posible y cubrirlas mediante el nombramiento de un funcionario interino.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Viceconsejería de Justicia

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

A la fecha de la firma digital.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Por delegación

LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA

(Resolución de 30 de julio de 2020. BOPA nº 160 de 18-VIII-2020)

Firmado digitalmente

2022.06.02 09:28:17 +02'00'

Fdo.: Encarnación Vicente Suárez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Viceconsejería de Justicia

PLAZAS OFERTADAS

ANEXO I

ÓRGANO JUDICIAL	Tramitación Procesal y Admva.
Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Cangas de Onís	1
Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Llanes	1
Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Villaviciosa	1

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Viceconsejería de Justicia

ANEXO II

ÓRGANO JUDICIAL	Gestión Procesal y Admva.	Auxilio Judicial
Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción Castropol (Jubilación forzosa)	1	
Juzgado de Paz de Cudillero (Jubilación voluntaria)		1
Juzgado de Paz de Gozón (Jubilación voluntaria)	1	
Juzgado de Instrucción nº 3 de Gijón (Jubilación voluntaria)		1